



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2015, de la Consejera, sobre autorización de modificación del número y composición de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación conforme a la Resolución de 22 de marzo de 2013. (2015061500)

Vista la propuesta de resolución del 9 de junio de 2015, del Director General de Política Social y Familia en relación al procedimiento de autorización de modificación en el número y composición de los Servicios Sociales de Base de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el número de los profesionales del Trabajo Social reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para cada Servicio Social de Base, mediante Resolución de 22 de febrero de 2013, iniciado de oficio, y en base a lo siguiente:

Primero: Con fecha de 16 de marzo de 2015 el Director General de Política Social y Familia dicta Acuerdo de inicio de procedimiento de número y composición de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación conforme a la Resolución de 22 de marzo de 2013, prevista en la disposición adicional del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, referente a la integración del Ayuntamiento de Tiétar, con NIF P1000022B, en el Servicio Social de Base 030 "Talayuela", respetando en su tramitación los principios y garantías recogidos en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo: El citado acuerdo fue notificado a los Ayuntamientos de Talayuela, Rosalejo y Tiétar, como interesados en el procedimiento con fecha de 25 de marzo de 2015, y en el que se les exigía, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, a las partes interesadas, a través del Ayuntamiento de Talayuela, con NIF P108400J, como órgano gestor del Servicio Social de Base 030 "Talayuela", presentar, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo, la siguiente documentación: Certificado del Secretario, o representante legal que corresponda, del Excmo. Ayuntamiento de Tiétar, de acuerdo del pleno u órgano competente, de aprobación de su integración en el Servicio Social de Base 030 "Talayuela", y Certificado del Secretario, o representante legal que corresponda, de los Excmos. Ayuntamientos de Talayuela y Rosalejo, como municipios integrantes del Servicio Social de Base 030 "Talayuela" por el que se acuerde la aceptación de Tiétar como municipio integrante de dicho servicio.

Tercero: Con fecha de entrada de 20 de abril de 2015 en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Talayuela remite a la Dirección General de Política Social y Familia la siguiente documentación: Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de Talayuela aceptando la integración del municipio de Tiétar en el Servicio Social de base 030 "Talayuela"; Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Rosalejo aceptando la integración de Tiétar en el Servicio Social de Base 030 "Talayuela"; y Certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación de Tiétar solicitando su integración en el Servicio Social de Base 030 "Talayuela".



Cuarto: La disposición adicional segunda del Decreto 93/2012, de 25 de mayo, establece que "Cualquier modificación posterior a la entrada en vigor del presente decreto que pudiera afectar al número o composición de los municipios integrantes de los respectivos Servicios Sociales de Base recogidos en el Anexo I.A y B del presente decreto deberá realizarse conforme establece el párrafo segundo de la disposición adicional del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal. Estas modificaciones supondrán, a su vez, la modificación del citado Anexo, tras la publicación de la correspondiente resolución en el Diario Oficial de Extremadura".

El citado Decreto 12/1997, de 12 de abril, de 21 de enero, dispone en su disposición adicional que "Toda modificación en el número o composición de los municipios integrantes de los respectivos Servicios Sociales de Base deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Atención Social y, en su caso, por los municipios afectados".

Esta Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional del Decreto 12/1997, de 21 de enero, por el que se desarrollan las prestaciones básicas de Servicios Sociales de titularidad municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación, y conforme a la propuesta de resolución de 9 de junio de 2015 del Director General de Política Social y Familia,

RESUELVE :

Primero: Autorizar la modificación en el número y composición de los Servicios Sociales de Base reconocidos por la Consejería de Salud y Política Social para la efectiva prestación de información, valoración y orientación, así como del número de profesionales del Trabajo Social integrantes de los Servicios Sociales de Base por resolución de 22 de febrero de 2013 y recogidos en el Anexo IA y B del Decreto 33/2013, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 93/2012, de 25 de mayo, mediante la ampliación del Servicio Social de Base 030 "Talayuela", en un municipio más con la integración del municipio de Tiétar, manteniéndose en la modalidad de gestión de agrupaciones de entidades públicas y con el mismo número de profesionales del Trabajo Social reconocidos para el citado servicio.

Segundo: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura con la correspondiente modificación del Servicio Social de Base 030 "Talayuela" del Anexo IA de la Resolución de 22 de febrero de 2013, modificada por Resolución de 23 de marzo de 2015 (DOE núm. 72, de 16 de abril de 2015), a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional segunda apartado segundo del Decreto 93/2012, de 25 de mayo.

**ANEXO I A**

CONFIGURACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE RECONOCIDOS POR
LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA EFECTIVA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	MODALIDAD DE GESTIÓN
030	TALAYUELA	AGRUP. ENTIDADES
	Rosalejo Talayuela Tiétar	

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 9 de junio de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •

